



RESOLUCIÓN N°114-2024/UNTUMBES-FIPCM-CP

Puerto Pizarro, 14 de octubre del 2024.

VISTO: El PROVEIDO N° 00442-2024/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-D de expediente N° 00839-2024-FIPCM, en atención al OFICIO N° 004-2024/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DEPIPA que adjunta el acta de la reunión celebrada por la **Comisión de Currículo de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera Acuícola** el 30.09.2024 donde acuerda proponer modificar la denominación de las asignaturas Tesis I y Tesis II por las de **Trabajo de Investigación I** y **Trabajo de Investigación II** de la carrera profesional respectiva, Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), la acreditación de las carreras profesionales constituye un proceso que tiene por finalidad el mejoramiento de la calidad en la formación profesional universitaria;

Que, acorde al artículo 46° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes y su modificación (Resolución N° 1491-2019/UNTUMBES-CU del 21.11.2019)), la Comisión de currículo es un eje principal en la estructura orgánica de las escuelas profesionales del sistema universitario conjuntamente con la direcciones de estas, las comisiones de prácticas pre-profesionales y las de licenciamiento y acreditación;

Que, Ley N° 31803 promulgada el veintiséis de junio del 2023, modifica los artículos 44, 45, 87 y 100 de la Ley Universitaria 30220. Específicamente, modifica el numeral 45.1 del artículo 44 referido a los requisitos para obtener el grado de bachiller y establece que “*Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera*”.

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) emitió el 24 de septiembre de este año la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 0029-2024-SUNEDU-CD, en respuesta a la preocupación manifestada por el Director (e) de la Dirección Técnico Normativa Superior Universitaria, sobre la aplicación de la ley N° 31803 sobre las dificultades presentadas en algunas universidades nacionales y públicas que no incluyen el requisito el curso del trabajo de investigación en sus respectivas mallas curriculares para que sus estudiantes obtengan el bachillerato;

Que, la resolución precitada dispone en su artículo primero admitir la graduación hasta el 31 de diciembre del 2024 de los estudiantes quienes “*...cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación -o su equivalente- en el plan de estudios o malla curricular (...) al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley N° 31803*”. Disposición que de forma excepcional establece un periodo de adecuación a las universidades implicadas y que mandata en su artículo segundo la adecuación de los planes de estudios o mallas curriculares de las universidades a esta ley, “*...constituyendo materia supervisada a partir del primer día hábil del mes de enero de 2025*”.

Que, el Plan de Estudios 2018 del diseño curricular de la **carrera profesional de ingeniería pesquera acuícola** comprende las asignaturas de **Tesis I** y **Tesis II** que se imparten en los últimos ciclos de la referida carrera, pero que no incluyen en ellas la denominación precitada de **trabajo de investigación**, al no haberse nombrado como tales en la malla curricular correspondiente:





RESOLUCIÓN N°114-2024/UNTUMBES-FIPCM-CF. Pág. 02

Que, a través del Oficio Múltiple N° 0004-2024/UNTUMBES-FIPCM-D expedido el 12.09.2024, el decanato de la Facultad traslada a los vicerrectorados académico y de investigación la consulta técnica planteada por la Comisión de Currículo de la Escuela de Ingeniería Pesquera Acuícola mediante el Oficio N°119-2024/ UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DEPIPA del 11.09.2024 sobre el cumplimiento del el numeral 45.1 del artículo 44 de la Ley N° 31803 referido a los requisitos para obtener el grado de bachiller, como se indica en los primeros considerandos de esta resolución;

Que, en el contexto de su consulta la mencionada comisión sostiene que “*...cumple con el artículo 45.1, puesto que en este programa (carrera profesional) tenemos estos cursos y además el curso de tesis II se dicta en el X ciclo y la competencia es que redacten su informe de investigación, (es decir el informe final del proyecto de tesis), con el cual prácticamente a los estudiantes se les enseña paso a paso a elaborar el proyecto, ejecutarlo y redactar el informe final...*”

Que, el vicerrectorado académico concuerda con las afirmaciones precitadas, según consigna en el OFICIO N° 468-2024/UNTUMBES-VRACAD del 17.09.2024. No obstante, esta autoridad académica sugiere en el mismo documento que “*... para cumplir exactamente con lo dispuesto por la Ley N° 31803 y evitar afectaciones en el proceso académico, se considere el cambio de denominación de las asignaturas. Se propone que la asignatura "Tesis I" del IX ciclo sea renombrada como "Trabajo de Investigación I" y "Tesis II" del X ciclo como "Trabajo de Investigación II" ...*”;

Que, se mantiene en los syllabus los mismos objetivos, contenidos y metodología en la nueva denominación, siendo que aquellas cumplen el cometido de promover la investigación para el logro del grado académico de bachillerato y/o el título profesional,

Que, en este orden de ideas y adecuando de esta manera su diseño curricular a la normativa vigente, la Comisión de Currículo de la Escuela de Ingeniería Pesquera propone modificar la denominación de las asignaturas aludidas según el considerando anterior, mediante el OFICIO N° 004-2024/UNTUMBES-VRACAD-FIPCM-DEPIPA del 01.10.2024, agregando que “*...asimismo se solicita la equivalencia de las asignaturas de Tesis I y Tesis II*”.

Que, la equivalencia precitada, aunque no se precisa en el anterior documento, alude a las tablas de equivalencias entre los planes de estudios 2014 y 2018 de la referida carrera, aprobada mediante Resolución N°029-2024/UNTUMBES-FIPCM-CF del 15.02.2019;

Que, el Diseño Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera Acuícola, se aprobó en segunda versión mediante Resolución N° 172-2019/UNTUMBES-CU del 27.09.2019 y está vigente desde el Semestre Académico 2018-1, obra en la SUNEDU como parte esencial de la documentación del licenciamiento de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, en este respecto, es pertinente que la Universidad comunique lo actuado a la SUNEDU mediante el acto resolutivo correspondiente, y;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar en sesión ordinaria celebrada el once de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR parcialmente, por las consideraciones expuestas, el diseño curricular de la carrera profesional de **Ingeniería Pesquera Acuícola** consistente en el cambio de la denominación de las asignaturas Tesis I y Tesis II correspondientes al Plan de Estudios 2018 por las de **Trabajo de Investigación I** y **Trabajo de Investigación II**, según se detalla a continuación.





RESOLUCIÓN N°114-2024/UNTUMBES-FIPCM-CF. Pág. 03

Código de asignatura	Valor Créditos	Denominación de asignaturas Plan de Estudios 2018	Ciclos	Nueva Denominación de asignaturas Plan de estudios 2018	Valor Créditos
P312152	04	Tesis I	9.º	<i>Trabajo de Investigación I</i>	04
P312157	04	Tesis II	10.º	<i>Trabajo de Investigación II</i>	04

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDAR bajo la nueva denominación las equivalencias entre las asignaturas de **Tesis III** y **Tesis IV** con las de **Tesis I** y **Tesis II**, de los **planes de estudios 2014 y 2018**, respectivamente, aprobadas mediante la Resolución N°029-2024/UNTUMBES-FIPCM-CF, según el detalle siguiente.

Código de asignatura	Valor Créditos	Denominación de asignaturas Plan de Estudios 2014	Ciclos	Nueva Denominación de asignaturas Plan de estudios 2018	Valor Créditos
P312070	02	Tesis III	9.º	<i>Trabajo de Investigación I (antes Tesis I)</i>	04
P312076	03	Tesis IV	10.º	<i>Trabajo de Investigación II (antes Tesis II)</i>	04

ARTÍCULO 3º.-DISPONER el cumplimiento de lo prescrito en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR lo dispuesto en los artículos precedentes a las instancias académicas y administrativas concernidas; y al Consejo Universitario con fines de su ratificación.

Dada en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar de la Universidad Nacional de Tumbes a los catorce días de octubre del dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - (FDO.) Dr. OSCAR AUGUSTO MENDOZA NEYRA, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES. (FDO.) Dra. ENEDIA GRACIELA VIEYRA PEÑA, SECRETARIA ACADÉMICA.



Dra. ENEDIA G. VIEYRA PEÑA
Secretaria Académica